

Efectos Financieros de las Pérdidas Fiscales

TAX LOSS



Autor:

Karen Vanessa Monroy Silva

Catherine Liseth Hernández Chavarro

Ana María Díaz Rincón

Ensayo – Producto del Seminario de Profundización Disciplinar

Directores

Cesar Evelio Anzola Aguilar

Eliner Josefa Díaz Araujo

Universidad Piloto de Colombia

Especialización en Gerencia Tributaria

Bogotá, mayo de 2022

Tabla de Contenido

Introducción	7
1. Pérdida fiscal	9
1.1. <i>Término temporal para la compensación</i>	10
1.2. <i>Efectos negativos por la determinación de una pérdida fiscal</i>	11
1.3. <i>Beneficio para el contribuyente en materia Fiscal</i>	12
1.4. <i>Impuestos diferidos originados en pérdida fiscal</i>	12
1.5. <i>Compensación en personas naturales</i>	12
2. Beneficios derivados en la determinación de una pérdida fiscal	13
2.1. <i>Rentabilidad fiscal</i>	13
2.2. <i>Crisis económica y evasión fiscal</i>	14
3. Interpretación de la pérdida fiscal desde lo organizacional	18
4. Conclusión	23
5. Referencias bibliográficas	25

Índice de Figuras

Figura 1. <i>Origen de la pérdida fiscal y temporalidad</i>	10
Figura 2. <i>Pronóstico Económico del Sector</i>	16

Índice de Tablas

Tabla 1. <i>Ejemplo Periodo 1 2018</i>	19
Tabla 2. <i>Ejemplo Periodo 1 2019</i>	20
Tabla 3. <i>Ejemplo Periodo 1 2020</i>	21

Resumen

El presente ensayo, busca analizar de qué forma el tratamiento de las pérdidas fiscales, tiene un impacto en las finanzas de las organizaciones, lo que permite dar claridad que, en materia tributaria, existe una normativa que permite a los contribuyentes tomar decisiones que mejoren la eficiencia de los estados financieros en su tratamiento contable. Por lo tanto, se realizará un abordaje que contraste el beneficio “créditos fiscales” que puede generar la pérdida fiscal en el estado financiero, que permite establecer estrategias de fortalecimiento a las compañías y a la compensación de pérdidas que, con el paso del tiempo, genera una optimización del capital de las organizaciones en sus resultados, lo que trae consigo condiciones especiales cuyo fin es dar un beneficio a las mismas que tuvieron pérdidas fiscales en periodos determinados, y de esta manera mostrar la planeación financiera que pueden elaborar las organizaciones frente a la pérdida fiscal y sus posibles tratamientos y/o beneficios.

Palabras clave: Pérdida fiscal, compensación, inflación, optimización.

Abstract

This essay seeks to analyze how the treatment of tax losses has an impact on the finances of organizations, which makes it clear that, in tax matters, there is a regulation that allows taxpayers to make decisions that improve the efficiency of the financial statements in their accounting treatment. Therefore, an approach will be carried out that contrasts the benefit "tax credits" that tax loss can generate in the financial statement, which allows establishing strategies to strengthen companies and compensation for losses that, over time, generate an optimization of the capital of the organizations in their results, which brings with it special conditions whose purpose is to give a benefit to those that had fiscal losses in certain periods.

Keywords: Tax loss, compensation, inflation, optimization.

Introducción

Todas las empresas deben asegurarse de que sean negocios rentables a largo plazo, por lo tanto, deben enfocarse en estrategias que les ayuden a mantener una ventaja competitiva sobre los demás y al mismo tiempo, generar ganancia (Medina, 2020).

No obstante, toda la información para objetivos financieros, organizacionales, tributarios y legales, requieren pasar por procedimientos contables que, dentro de su materialidad, al finalizar el ejercicio, traen consigo un resultado que, puede ser positivo o negativo, pero tiene diferentes formas de ser concebidos en términos económicos para las organizaciones de acuerdo con el contexto al cual pertenezcan.

Desde la perspectiva empresarial, la pérdida hace parte de la dinámica del mercado, no siempre se tendrá un resultado positivo frente al desarrollo de su operación, sin embargo, las pérdidas desde la naturaleza fiscal, pueden ser aplicables contra utilidades fiscales futuras como un reconocimiento de la proporcionalidad que en toda contribución debe haber, es decir, las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas, lo que trae consigo un aparente resultado negativo, pero, puede conservar beneficios a futuro dentro de su tratamiento fiscal para las organizaciones.

De esta manera, en el análisis del tratamiento y la aplicación de la pérdida contra utilidades fiscales futuras, para Rodríguez (2017), se puede aplicar el principio de proporcionalidad constitucional al presentarse como un proceso de razonabilidad, proporción y equilibrio. Por otro lado, la pérdida fiscal obtenida por una empresa puede ser compensada con las utilidades fiscales de los doce (12) años posteriores de acuerdo con el artículo 147 del Estatuto Tributario.

En cierto modo es necesaria la compensación para poder tener un beneficio en la disminución de la renta líquida del contribuyente, y el valor a compensar permite determinar una renta líquida beneficiosa. Por otra parte, se revisaron cifras y detalle del comportamiento general y en común de la

generación de las pérdidas de las empresas y los sectores en la economía y se logró evidenciar un patrón como lo fue la pandemia de Covid-19.

Desarrollo del tema

Dada la incidencia que tienen los resultados financieros de un período gravable para efectos de la determinación del impuesto de renta y complementarios a cargo de los contribuyentes, se hace necesario analizar el tema de la pérdida fiscal al encontrarse un escenario en el que, su materialidad puede ser un generador de beneficios al momento de presentarse en una organización, por lo cual, en materia tributaria, es importante profundizar desde diferentes perspectivas, la manera como es aplicable, su naturalidad, su tratamiento y qué efectos genera en las organizaciones a corto, mediano y largo plazo.

Para efectos de una mejor comprensión se desarrollarán algunos conceptos claves relacionados con la temática planteada.

1. Pérdida fiscal

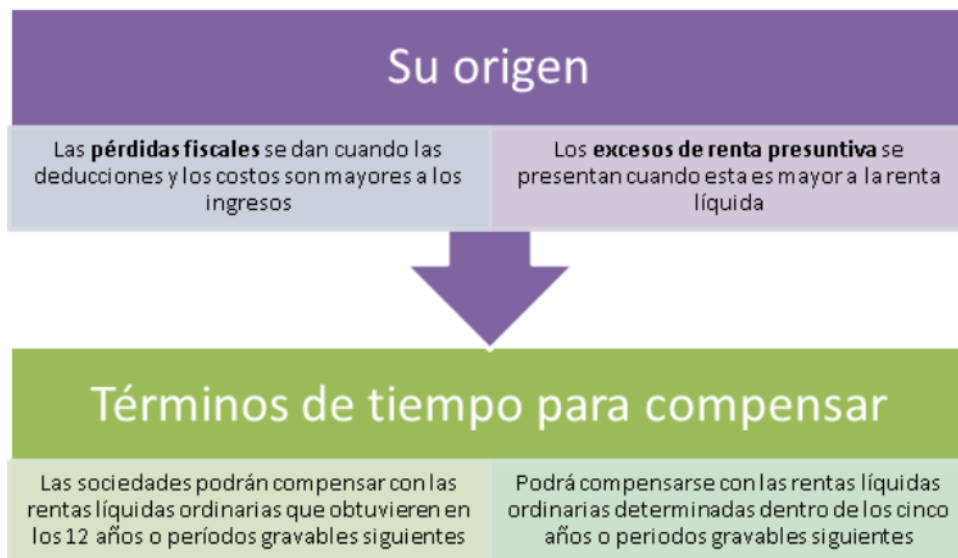
Se determina una pérdida fiscal (Tax loss), aplicando las normas tributarias o fiscales vigentes al momento de elaborar la declaración de renta y se genera cuando los gastos y costos fiscales son superiores a los ingresos fiscales, esta puede ser diferente a la contable ya que el resultado puede ser utilidad.

Por otro lado, para el Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP, 2020), la pérdida fiscal y los excesos de renta presuntivos generados en la declaración de renta de una organización, deben cumplir con reglas fijadas dentro del Estatuto tributario, por lo que, es posible establecer ciertas precisiones para que pueda haber una compensación en el tiempo.

Según el artículo 147 del Estatuto Tributario, el cual expresa la compensación de pérdidas fiscales de sociedades con las rentas líquidas ordinarias que se obtuvieron en 12 períodos gravables siguientes.

Figura 1.

Origen de la pérdida fiscal y temporalidad



Fuente: INCP. Especificaciones sobre compensación de pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva.

Al presentar una entidad pérdida fiscal, es importante tener claro el reconocimiento del impuesto a las ganancias corriente, es decir, el determinado en la vigencia actual de la elaboración del impuesto de renta y el impuesto diferido, que es cuando la entidad registra el crédito fiscal generado en la pérdida de periodos anteriores. Si la entidad no reconociera los impuestos diferidos, el resultado no permite evaluar de manera clara el desempeño mismo de la entidad.

1.1. Término temporal para la compensación

De acuerdo con lo anterior, la entidad debe reconocer el activo por impuesto diferido calculado con base en las pérdidas fiscales no compensadas hasta la fecha de reporte o que sean procedentes de periodos anteriores. Es decir, las pérdidas fiscales y la renta presuntiva, requieren una periodicidad para

poder ser compensadas y que, a largo plazo, pueda generar un beneficio para la organización. (NIC 12 PARRAFO 34 y 59)

De acuerdo con lo anterior, la utilidad fiscal que los contribuyentes presentan en el año permite compensar con créditos tributarios a partir de un histórico de pérdidas y de valor en el que el saldo se vuelve susceptible de ser compensado y cada año dependerá de la renta líquida que arroje la declaración del año. Sin embargo, sólo puede ser compensado si en el año en el que se realiza la compensación, existe renta líquida, de lo contrario no puede existir una compensación.

También, para poder impedir que los contribuyentes reciclen pérdidas fiscales, para Aranda (2021), las imputaciones de las pérdidas pueden generar nuevas pérdidas fiscales, es decir, si en un año se tiene exceso de renta y/o pérdidas fiscales, se debe analizar cuáles están próximas a vencer o caducar, porque el término que se tiene para compensar, el exceso de renta presuntiva es de cinco (5) años. (Art 189 parágrafo. Estatuto tributario).

1.2. Efectos negativos por la determinación de una pérdida fiscal

Las declaraciones tributarias según el artículo 117 de la ley 2010 el término de firmeza de la declaración de renta y la realización de correcciones para poder establecer la compensación de pérdidas fiscales, serán de cinco (5) años. Es decir, la firmeza de los cinco (5) años, es aplicable tanto a la declaración de renta, como a la declaración a la que se le realice la compensación. Sin embargo, en el caso en que haya un exceso en la renta presuntiva en una declaración de renta, no puede existir un término diferente de firmeza a la regla general de tres (3) años, para poder compensar excesos de renta presuntiva.

1.3. Beneficio para el contribuyente en materia Fiscal

Como beneficio para el contribuyente con respecto a la pérdida fiscal, en primera medida existe la compensación de esta, la cual consiste en disminuir la Renta Líquida Gravable descontando dicho valor a compensar de la Renta Líquida Ordinaria para así obtener la Renta Líquida menor.

Por otra parte, se reconocerá un activo por impuesto diferido cuando se espera a futuro obtener utilidades fiscales que permita realizar la compensación. De esta manera la tasa efectiva de tributación se verá considerablemente disminuida lo que mejora el resultado operacional de la organización.

1.4. Impuestos diferidos originados en pérdida fiscal

Las pérdidas fiscales determinadas que pueden compensarse en períodos futuros crean una diferencia temporaria deducible y, por lo tanto, es un activo por impuestos diferidos que debe reflejarse en los estados financieros, lo que puede diferirse en los periodos en los términos del artículo 147 del Estatuto tributario.

De otro lado, las pérdidas fiscales derivadas de ingresos que no constituyan renta (ingresos no gravados) y/o gastos y deducciones que no tengan relación de causalidad con la generación de renta gravable, no podrán ser compensadas.

1.5. Compensación en personas naturales

Conforme al artículo 330 del Estatuto Tributario, la compensación de pérdidas fiscales para las personas naturales solo podrá ser compensadas con las rentas de la misma renta cedular. Al resultado de la resta de los ingresos que existan en las rentas de capital y las rentas no laborales contra los ingresos no constitutivos de renta y costos y gastos, este valor no puede ser superior para existir una compensación (artículo 1.2.1.20.6 del decreto 1625 de 2016).

2. Beneficios derivados en la determinación de una pérdida fiscal

Después de analizar una perspectiva tributaria, es necesario determinar diferentes conceptos que, para las organizaciones, es de gran relevancia que sean determinados, así como la rentabilidad, considerada por la IASB (International Accounting Standards Board) (2017), como el resultado de procedimientos administrativos, decisiones financieras y políticas tomadas dentro de organizaciones.

Al haber una compensación fiscal de impuestos, influyen las pérdidas del año, contrastando las ganancias obtenidas en años posteriores. Esta es una ventaja en la reducción de la renta líquida del contribuyente, ya que a la renta líquida habitual del ejercicio se le resta el monto de la compensación para determinar la renta líquida. Lo anterior, permite obtener un beneficio que optimiza el flujo de caja de las organizaciones y cumplir con las obligaciones tributarias.

2.1. Rentabilidad fiscal

La rentabilidad es un concepto que se aplica a cualquier actividad económica en la que se movilizan los medios físicos, humanos y financieros para obtener resultados. Para la CEPAL (2020) (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), En la literatura económica, se puede interpretar en su naturaleza que, aunque el término beneficio es muy utilizado y existen muchas teorías de aproximación que inciden en uno u otro aspecto de este, por lo general se denomina rentabilidad a la medida del rendimiento en un periodo determinado. Esto supone una comparación entre los ingresos generados y los medios utilizados para obtenerlos que permita la selección de alternativas o la evaluación de la eficacia de las acciones emprendidas, según se realice el análisis a priori (Deloitte, 2017).

Desde la perspectiva de las organizaciones, la rentabilidad representa los resultados obtenidos de las actividades de gestión y decisiones financieras tomadas por la organización y refleja la utilidad de los

activos derivados del uso de los activos, su uso en el proceso productivo durante un determinado período de tiempo; Se puede decir que es una medida del desempeño de la organización (Farfán, 2017).

La rentabilidad se determina a través del método de análisis financiero, ya que mide la eficiencia de la empresa en el uso de los activos, las ventas y la adecuación de la inversión, mediante la aplicación de indicadores y cifras financieras que muestran el impacto de la gestión eficaz y eficiente de los recursos disponibles. No obstante, desde lo tributario, se convierte en un concepto que, para las NIIF, al presentar un déficit fiscal, no siempre puede ser representado como algo que perjudique la rentabilidad de una organización, porque puede convertirse en un deducible de impuesto a largo plazo, visualizándolo desde una perspectiva positiva.

2.2. Crisis económica y evasión fiscal

Por otro lado, desde la perspectiva de la evasión de impuestos, para la CEPAL (2020), a nivel internacional, muchos países han avanzado en la reforma tributaria para incluir mecanismos que eviten la erosión de la base imponible y la transferencia de beneficios a otras jurisdicciones. Al mismo tiempo, los países de la región están participando cada vez más en importantes iniciativas globales de transparencia e intercambio de información.

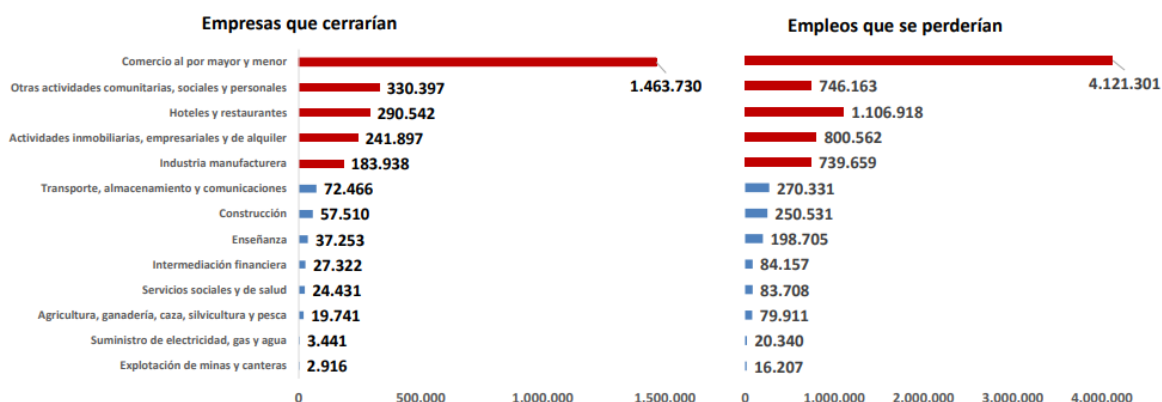
No obstante, desde una perspectiva de crisis fiscal en América Latina, hay dinámicas que inciden en el desarrollo de políticas que permitan establecer medidas que contemplen un crecimiento del gasto público, alivios tributarios y apoyo a la liquidez que los gobiernos regionales respaldan, es decir, para la CEPAL (2020), el manejo de políticas fiscales en la actualidad, al ser visualizadas dentro de un entorno macroeconómico son poco favorables y altamente inciertas. En el foro de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) reconocen que la región de Latinoamérica se enfrenta a importantes retos en materia de los estándares internacionales de transparencia fiscal para hacer frente

a la evasión fiscal, la corrupción y otros delitos financieros; Así mismo, en Colombia la evasión es muy alta, se estima que equivale cerca del 3% y 4% del PIB (Producto Interno Bruto), solo contabilizando lo correspondiente a los impuestos sobre la renta como lo menciona el Tomo 5 de Tipologías de corrupción en Colombia de la Fiscalía General de la Nación.

De igual manera, la pandemia, traída del COVID-19, donde, los efectos de la reactivación económica vienen de un desencadenamiento del fisco, por lo que, en Colombia, para la CEPAL (2021), el cierre de organizaciones se convirtió en una problemática de la economía nacional, llevando el mismo comportamiento en el mundo, la economía global ha tenido una caída de mayor magnitud con respecto a la de la segunda guerra mundial. Lo anterior, trae diferentes aspectos como lo indica la CEPAL (2021) como:

- Cierre de hasta 2.7 millones de empresas formalmente constituidas desde el entorno global.
- Pérdida de 8.5 millones de puestos de trabajos formales desde el entorno de las organizaciones globales
- Afectación en las Pequeñas y medianas empresas por más de 2.6 millones de organizaciones debido a las elevadas particiones de los sectores que fueron afectados por la crisis.

Lo anterior, trae un panorama preocupante, porque se enfrentan diferentes dinámicas que, para los contribuyentes al impuesto de renta, se puede visualizar un resultado negativo, lo que incide en la economía del país y en resultados negativos en los estados financieros de las organizaciones.

Figura 2.*Pronóstico Económico del Sector*

Fuente: CEPAL, Sobre la base de la información oficial, 2021.

De acuerdo con lo anterior, la crisis que trajo el COVID-19, en la medida de los veinte y siete (27), países de América Latina y el Caribe, el número de empresas que podrían cerrar es el 19% (14.210.000) de todas las firmas de la región y el 8.1% (104.938.000) empleos que se podrían perder.

No obstante, hay que sumar fenómenos como la corrupción y la evasión de impuestos, lo que afecta de manera considerable la capitalización y financiación del Estado, porque los impuestos que aportan los contribuyentes forman parte integral del presupuesto público.

Por otro parte para Ramos (2020), el diseño de reformas y medidas administrativas para combatir el fraude requiere de un diagnóstico completo del estado actual del fenómeno, así como de la evolución en los últimos períodos. De acuerdo con lo anterior, para la CEPAL (2020), este avance permitirá conocer, entre otras cosas: (1) la magnitud del problema en los distintos impuestos aplicables; 2) los canales a través de los cuales se ha realizado la divulgación, y 3) grandes segmentos de contribuyentes por incumplimiento tributario. Lamentablemente, la cuantificación del grado de evasión en los países de América Latina y el Caribe plantea constantemente dificultades para integrarse como es habitual en sus

respectivos marcos institucionales. Además, la publicación de los resultados ha encontrado reiteradas resistencias y continúa siendo una tarea destacada en los países de la región.

De acuerdo a lo anterior, la evasión fiscal, para Shaxson (2019), se convierte en una figura que, también, frente a la obtención de un resultado final en materia contable, se busque una tributación, sin embargo, aunque las organizaciones están obligadas a llevar una contabilidad clara y fidedigna, la pérdida fiscal, puede convertirse en una herramienta de evasión, al ser concebida con el paso del tiempo dentro de las finanzas de una organización, pero puede no existir una certeza de la veracidad de la información en el caso en que haya una alteración de los Estados Financieros.

3. Interpretación de la pérdida fiscal desde lo organizacional

Desde la perspectiva empresarial, el logro de la misión o propósito de la organización permite la creación de la riqueza necesaria para mantener el negocio en marcha, creando así una relación proporcional entre el cumplimiento de las metas y el crecimiento económico, enfrentando el ordenamiento jurídico y tributario en el que se encuentra, no obstante, la generación de pérdida fiscal, no se convierte en un perjuicio en materia tributaria.

Si una empresa en el primer año de su constitución sufre una pérdida, el pago del impuesto será cero. La pérdida se hará cierta en el mismo plazo en que el contribuyente deba compensar.

De acuerdo con lo anterior, es importante dar un ejemplo donde se puede interpretar el tratamiento de la pérdida fiscal en una organización, de acuerdo al Artículo 147 ET (estatuto tributario) fija un término o plazo de 12 años para compensar las pérdidas fiscales:

- La empresa ABC en 2019 reportó una pérdida fiscal de \$60,000,000 y en 2020 se determinó una utilidad neta de \$25,000,000, entonces el contribuyente podría recuperar hasta \$25,000,000 por la pérdida fiscal del año 2019; Se pueden compensar otros \$ 35,000,000 durante los próximos 11 años, siempre que haya ingresos líquidos en cualquier monto permitido.

Es decir, que el contribuyente logro compensar el 15% de perdida generada en 2019, la pérdida fiscal restante podrá recuperarla hasta el 2031, si el contribuyente no tiene capacidad para compensar sus pérdidas fiscales y no resulta una renta líquida, no podrá compensarlas de igual manera.

Ahora bien, otro ejemplo de compensación de pérdida seria de la siguiente manera:

Tabla 1.*Ejemplo Periodo 1 2018*

Año Gravable 2018	
Tasa	33%
Renta Liquida Ordinaria	0
Pérdida Fiscal	60.000.000
Compensaciones	0
Renta Liquida	0
Renta Presuntiva	54.000.000
Renta Liquida Gravable	54.000.000
Impuesto de renta	17.820.000
ESTADO DE RESULTADO AÑO 2018	
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	-60.000.000
Gasto corriente	0
Gasto por impuesto diferido	0
Utilidad (pérdida) neta	-60.000.000

Reconocimiento contable del impuesto diferido por el exceso de renta presuntiva		
Nombre Cuenta	Débito	Crédito
17-Activo por impuesto diferido	17.820.000	
24-Impuesto corriente por pagar		17.820.000

Tabla de Creación Propia – 1 Año 2018

Independientemente de la pérdida fiscal, la entidad tuvo que liquidar un impuesto por pagar de \$17.820.000, el cual se determinó tomando como base la renta presuntiva (presuntiva de \$54.000.000). En este sentido y como el exceso de renta presuntiva en virtud del parágrafo del Art. 189 del E.T. se puede compensar con las rentas líquidas ordinarias determinadas en los 5 periodos gravables siguientes, entonces el impuesto corriente por pagar tendrá como contrapartida un impuesto diferido por cobrar originado por el exceso de renta presuntiva.

Tabla 2.*Ejemplo Periodo 2 2019*

Año Gravable 2019	
Tasa	33%
Renta Liquida Ordinaria	0
Pérdida Fiscal	32.500.000
Compensaciones	0
Renta Liquida	0
Renta Presuntiva	48.000.000
Renta Liquida Gravable	48.000.000
Impuesto de renta	15.840.000

ESTADO DE RESULTADO AÑO 2019	
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	-32.500.000
Gasto corriente	0
Gasto por impuesto diferido	0
Utilidad (pérdida) neta	-32.500.000

Reconocimiento contable del impuesto diferido por la pérdida fiscal		
Nombre Cuenta	Débito	Crédito
17-Activo por impuesto diferido	19.800.000	
54-Impuesto a las ganancias diferidos (Ingreso por impuesto diferido)		19.800.000

Reconocimiento contable del impuesto diferido por el exceso de renta presuntiva		
Nombre Cuenta	Débito	Crédito
17-Activo por impuesto diferido	15.840.000	
24-Impuesto corriente por pagar		15.840.000

Imagen Propia – 2 Año 2019

Al existir pérdida fiscal, lo más seguro es que el Estado de Resultados de la entidad refleje una pérdida antes de impuestos y en la medida que la pérdida fiscal sea compensable, el impuesto diferido por cobrar generado por dicha pérdida ocasiona un crédito por \$19.800.000 (gasto ingreso) en la cuenta del gasto corriente, el cual tiene un efecto de disminución en la pérdida contable del año 2019.

Tabla 3.*Ejemplo Periodo 3 2020*

Año Gravable 2020	
Tasa	32%
Renta Líquida Ordinaria	190.367.000
Pérdida Fiscal	0
Compensaciones	146.500.000
Renta Líquida	43.867.000
Renta Presuntiva	42.000.000
Renta Líquida Gravable	43.867.000
Impuesto de renta	14.037.440
ESTADO DE RESULTADO AÑO 2020	
Utilidad antes de impuestos	230.000.000
Gasto corriente por impuesto de renta	-14.037.440
Gasto por impuesto diferido	-37.620.000
Utilidad neta	178.342.560
T.E.T.	22,46%

Nombre Cuenta	Débito	Crédito
Impuesto corriente de renta	14.037.440	
Impuesto corriente por pagar		14.037.440
Activo por impuesto diferido (por la pérdida fiscal y el exceso de r.p)		37.620.000
Gasto por impuesto diferido	37.620.000	

Imagen Propia – 3 Año 2020

Para el año gravable 2020 la compañía tiene suficiente renta líquida ordinaria para compensar la pérdida fiscal y el exceso de renta presuntiva de los dos periodos en donde dio pérdida fiscal, lo que me permite disminuir la Tasa Efectiva de Tributación (TET) para el año 2020 por el impuesto diferido que se acumuló.

De acuerdo a lo plasmado en el ejemplo anterior, y recordando la investigación normativa realizada en el desarrollo del trabajo, se puede evidenciar que a pesar de que el contribuyente tuvo

durante dos años perdidas, se beneficia fiscalmente porque en el estado financiero puede registrar el activo por impuesto diferido y cuando logra generar Renta líquida y compensa la pérdida que viene reflejando, ayuda a su flujo de caja para ese periodo, ya que no tendría que pagar impuesto por la operación del año en curso.

3.1 Cuando no procede una compensación

Existen pérdidas fiscales que no pueden ser compensadas, así como lo indica el inciso 6 del artículo 147 del Estatuto Tributario, donde al señalar las pérdidas fiscales originadas de ingresos no constitutivos de renta, ni ganancias ocasionales y el costo de las deducciones que no tengan relación con el objeto social, no pueden ser compensadas, es decir, una organización está obligada a llevar un registro contable de sus operaciones y así, los conceptos anteriores no puedan ser improcedentes dentro de la compensación tributaria que solicita la organización.

En referencia a lo expuesto anteriormente sobre la crisis causada por el Covid-19 en la situación actual de Colombia, hay organizaciones que ya tenían pérdidas acumuladas y se vieron aumentadas considerablemente. De esta manera, como se menciona en el inciso anterior la ley le permite al contribuyente compensar estas pérdidas y así evitar mayores perjuicios económicos y legales a estas sociedades que se han visto seriamente afectadas en su flujo de caja por la negativa de su operación económica.

4. Conclusión

Referirse a la pérdida fiscal, puede tener múltiples consideraciones, teniendo en cuenta la importancia que tiene el área financiera para las organizaciones para poder enfrentar las diferentes dinámicas y problemáticas que enfrenta una organización dentro de su operatividad, es decir, el aprovechamiento de las condiciones del mercado, permite analizar diferentes aspectos relacionales, así como las finanzas, la tributaria, legalidad y métodos contables que permitan generar valor con el paso de los años, no obstante, hablar de pérdida, es un concepto que al ser visualizado desde un aspecto negativo, puede ser transformado dentro de su tratamiento teniendo en cuenta la normativa y las consideraciones con las que pueda ser tomado dentro de la toma de decisiones organizacionales.

La pérdida fiscal, desde su naturaleza se convierte en un aspecto esencial mediante el cual, en materia tributaria, la organización puede adquirir beneficios dentro de su tratamiento para enfrentar en un mayor plazo, las obligaciones tributarias y ser materializadas a futuro, así como deducciones futuras que traen mayor sostenibilidad en el desarrollo de una organización.

Por otro lado, y de acuerdo con el ejemplo número uno (1), existen normas que, a partir del Estatuto Tributario, benefician al contribuyente generando una periodicidad aplicable en varios años, junto con la posibilidad de compensar la pérdida, aspecto que, en la actualidad ha tenido una evolución que se hace tangible al poder ser aprovechada con la CINIIF 23 (Comité de interpretaciones Normas Internacionales de Información Financiera).

Otro punto es, que también la evasión de las obligaciones tributarias o evasión de impuestos puede ser estimulado por parte de los contribuyentes al alterar los Estados Financieros y poder aplicar al tratamiento que tiene una organización con pérdidas fiscales, aspecto que, con el paso de los años, va teniendo mayor nivel de exigencia, en el caso de Colombia a través de la DIAN con los debidos controles tributarios en su materialidad.

De acuerdo con lo anterior, desde lo administrativo, una organización requiere obtener el máximo beneficio posible a través del tiempo, tanto en la generación de valor, cómo en una planeación tributaria en el marco fiscal a mediano y largo plazo.

Es preciso mencionar el beneficio que origina la pérdida fiscal señalado en el ejemplo dos (2) por el efecto de la determinación de impuesto diferido por cobrar, ya que mejora la presentación de estados financieros.

En último lugar, el aporte que deja este ensayo es la profundización del proceso cuando se determina una pérdida fiscal en una compañía, si es atribuible o no, su tratamiento, beneficio, efectos negativos que, mediante la norma se aplican. Adicional el manejo del impuesto diferido que genera está pérdida, que de acuerdo con un naturaleza activo o pasivo produce sus efectos en la información financiera y en la conciliación fiscal.

5. Referencias bibliográficas

Aranda, M. (2021). Modelo de pérdidas y ganancias para obtener la rentabilidad por cliente y por canal. (Tesis de Maestría). Universidad EAFIT.

https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/29658/MayraAlejandra_ArandaLopez_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y

CEPAL. (2020). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. La política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Repositorio CEPAL. ISBN: 978-92-1-122040-7

CEPAL. (2021). Sectores y empresas frente al COVID-19: Emergencia y reactivación. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/ppt_covid_empresas_y_sectores_gs_v3.pdf

Congreso De la República de Colombia (2003). Ley 863 de 2003. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11172>

Cosulich, J. (1993). La evasión tributaria. CEPAL-PNUD. *Serie Política Fiscal*. 39. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?seque

Deloitte. (2017). La incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto de las ganancias. CINIIF 23. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/CINIIF%2023%20-%20La%20Incertidumbre%20frente%20a%20los%20Tratamientos%20del%20Impuesto%20a%20las%20Ganancias.pdf>

DIAN. (2019). Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000071%20de%2028-10-2019.pdf>

Farfán, E. (2016). Pérdidas en el capital contable por un desempeño deficiente de la misión de la empresa. *Actualidad Contable Faces*. 20(34).

<https://www.redalyc.org/journal/257/25749951005/25749951005.pdf>

Gómez, J. y Morán, D. (2020). Estrategia para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe. Avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. CEPAL. *Macroeconomía del Desarrollo*. 215.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696_es.pdf

González, H., Montero, M., Vásquez, V., y Yáñez, A. (2016). Análisis financiero empresarial. Tesis, Universidad del Zulia, Maestría en Gerencia de Operaciones, Cabimas, Zulia, Venezuela.

Medina, P. (2020). Descubre cómo calcular la rentabilidad por cliente. *Fusionworks*.
<https://fwpr.com/es/descubre-como-calcular-la-rentabilidad-por-cliente/>

Ministerio de Comercio (2021). Reconocimiento Impuesto diferido Activo-Pérdidas recurrentes. Rad. 1-2021-004641. <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=bd231326-58b5-46ca-b18b-aedad07f36aa>

Ministerio de Hacienda y crédito público (2019). Decreto 2264. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202264%20DEL%2013%20DICIEMBR E%20DE%202019.pdf>

Ramos, M. (2020). Personas Morales I. Universidad Nacional Autónoma de México.
http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/5/apunte/LC_1546_03027_A_Personas_Morales_I_v1.pdf

Rodríguez, C. (2017). Origen y tratamiento constitucional del principio de proporcionalidad en Colombia. Cartagena. *Rev. Jurídica Mario Alorio D'Filippo*. 9(18). ISSN 2145-6054

Shaxson, N. (2019). Combatir los paraísos fiscales. *IMF. Finanzas & Desarrollo*.

<https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/09/pdf/tackling-global-tax-havens-shaxon.pdf>

Téllez Castañeda, J. F., Rico Serrano, N. Y., y Rodríguez Méndez, S. A. (2017). Estrategias para incrementar la rentabilidad en el canal tienda a tienda de una empresa de consumo masivo (trabajo de grado, Especialización en Gerencia Financiera, Corporación Universitaria Minuto de Dios).

https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/5514/UVDTGF_RicoSerranoNancy_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INCP. Especificaciones sobre compensación de pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva.

<https://incp.org.co/especificaciones-sobre-compensacion-de-pérdidas-fiscales-y-exceso-de-renta-presuntiva/#:~:text=Excesos%20de%20renta%20presuntiva%3A%20Podr%C3%A1,a%C3%B1os%20o%20periodos%20gravables%20siguientes>

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) Transparencia Fiscal en América Latina 2021 Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este

<https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/Transparencia-Fiscal-en-America-Latina-2021.pdf>

Fiscalía General de Nación. PRINCIPALES TIPOLOGÍAS DE CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

(2018) [https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-V.pdf#:~:text=%E2%80%9CEn%20Colombia%20la%20evasi%C3%B3n%20es%20muy%20alta%2C%20se,a)

[V.pdf#:~:text=%E2%80%9CEn%20Colombia%20la%20evasi%C3%B3n%20es%20muy%20alta%2C%20se,a](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-V.pdf#:~:text=%E2%80%9CEn%20Colombia%20la%20evasi%C3%B3n%20es%20muy%20alta%2C%20se,a)
nual%20se%20aproxima%20a%20los%20US%247%20mil%20millones%E2%80%9D1